

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2019-00195-00 Ejecutivo de RUBEN DARIO ARIZA MATEUS contra EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON

Vista la actuación surtida, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante con la finalidad de que proceda a realizar la notificación del demandado EDWIN RUBIEL PAEZ RINCON de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: A efectos de que se verifique el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral que antecede, se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: Secretaría, controle estrictamente el término indicado el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse nuevamente las diligencias al despacho para ordenar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.117 Hoy doce (12) de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **192ed06e0ec2753689b93e91e3cecc5136abace7d16164921662ded92c82f554**
Documento generado en 12/09/2022 06:05:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>